

PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 129-2011-TCE, QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR RONALD RAMIRO MARTÍNEZ SALAZAR, POR EL PRESUNTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCIÓN ELECTORAL, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"RESORTEO: CAUSA No. 129-2011-TCE.

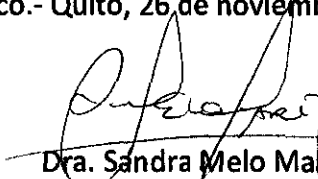
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de noviembre de 2012.- Las 12h15. **VISTOS:** Revisado que ha sido el expediente y la razón de citación suscrita por el citador-notificador de este Tribunal, se encuentra que el señor **RONALD RAMIRO MARTÍNEZ SALAZAR**, portador de la cédula de ciudadanía No. 170930207-7 no ha sido citado, por cuanto no se ha podido dar con su domicilio ni residencia. De parte de este Despacho, se han realizado las averiguaciones tendientes a dar con la residencia o domicilio del supuesto infractor sin haber logrado el objetivo. Por consiguiente en aplicación de las normas y garantías constitucionales y legales del debido proceso y la tutela efectiva, con la finalidad de que pueda ejercer el derecho a la defensa, el suscrito juez, dispone: **PRIMERO:** Cítese al señor **RONALD RAMIRO MARTÍNEZ SALAZAR** en un diario de amplia circulación de la provincia de Pichincha, al amparo de lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, norma aplicable en este asunto y para estos caso, para lo cual librese el extracto correspondiente. **SEGUNDO:** Hágase conocer al señor **RONALD RAMIRO MARTÍNEZ SALAZAR**, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla hasta antes de la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalado y no justificare su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía y la resolución será de cumplimiento inmediato.- **f)** A fin de que se cumplan los principios constitucionales de inmediación, oralidad y celeridad procesal, la sentencia será notificada de manera oral y posteriormente en la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral.- **TERCERO.-** Cuéntese en este trámite con el señor sargento primero de policía Galo Tamayo Molina, responsable de la elaboración del parte policial y de la entrega de la boleta informativa, a quien se le notificará en el Comando de la Unidad de Vigilancia "Los Chillos", advirtiéndole de la obligación que tiene de comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el lugar y fecha señalada.- **CUARTO.-** Notifíquese al Director General de Personal de la Policía Nacional, para que garantice la comparecencia a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento del referido sargento primero de policía Galo Tamayo Molina, en el día y hora indicados.- **QUINTO.-** Oficiese a la Defensoría Pública de Pichincha, haciéndole conocer del contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de un

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. PATRICIO BACA MANCHENO

Defensor o Defensora Pública, en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.- **SEXTO.**- Señálese para el día **martes 11 de diciembre de 2012 a las 09h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el despacho de Vicepresidencia, ubicado en segundo piso del edificio donde funciona el Tribunal Contencioso Electoral, calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo de la ciudad de Quito, en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas.- **SÉPTIMO.**- Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho.- **OCTAVO.**- Publíquese el presente auto en la página web y exhibase en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÍTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ VICEPRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL."**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico.- Quito, 26 de noviembre de 2012.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

